

1 REPÚBLICA DEL ECUADOR

2 CIUDAD DE GUAYAQUIL

3 PROVINCIA DEL GUAYAS

4 NOTARÍA PRIMERA

5 No.

6

ESCRITURA DE CONTRATO

7

DE CONVERSIÓN, AUMENTO

8

DE CAPITAL Y REFORMA DE

9

ESTATUTOS DE LA

10

COMPAÑÍA DIPARGLASS

11

S.A.-----

12



13 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

14 Ecuador a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro,

15 ante mí **DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁSQUEZ,**

16 Abogado Notario Primero de este Cantón, comparece: el señor

17 **EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO,** quien declara

18 ser de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero, de

19 profesión Ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad, en su calidad

20 de Vicepresidente, y en reemplazo del Gerente General; y además

21 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de

22 Accionistas de la compañía **DIPARGLASS S.A.,** conforme consta de

23 los documentos que presenta para legitimar su personería e

24 intervención, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy

25 fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública

26 de **CONTRATO DE CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, Y**

27 **REFORMA DE ESTATUTOS,** a la que procede en la forma indicada y

28 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la

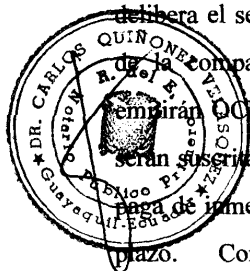
1 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
2 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que
3 conste el **CONTRATO DE CONVERSIÓN, AUMENTO DE**
4 **CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS**, contenido en las
5 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
6 **INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente
7 escritura pública de **CONTRATO DE CONVERSIÓN, AUMENTO DE**
8 **CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS**, en su calidad de
9 Vicepresidente, en reemplazo del Gerente General por ausencia
10 temporal el señor **EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO**,
11 según se desprende del nombramiento que se adjunta. **SEGUNDA.-**
12 **ANTECEDENTES:** La compañía **DIPARGLASS S.A.**, se constituyó
13 mediante escritura pública otorgada por el **NOTARIO SÉPTIMO DEL**
14 **CANTÓN, AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, con fecha veintiocho
15 de octubre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el
16 **REGISTRO MERCANTIL** el tres de diciembre de mil novecientos
17 noventa y siete. Reformó sus estatutos mediante escritura otorgada por
18 el **NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN AB. MARCO**
19 **DÍAZ CASQUETE**, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos
20 noventa y nueve, e inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** de este
21 cantón el tres de junio de mil novecientos noventa y nueve. El doce de
22 julio del año dos mil cuatro, la Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas, resolvió por unanimidad la **CONVERSIÓN,**
24 **AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS.**
25 **TERCERA.- DECLARACIONES:** El otorgante señor **EDGAR**
26 **FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO**, autorizado por la Junta
27 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DIPARGLASS**
28 **S.A.**, celebrada el doce de julio del año dos mil cuatro **DECLARA:**

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DIPARGLASS S.A. CELEBRADA EL 12
DE JULIO DEL 2004.**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Julio del año dos mil cuatro, a las 15h00 se reúnen los accionistas señores HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMÉNEZ, con 200 acciones, para tratar los siguientes puntos de orden. Primero.- Conversión del Capital; Segundo.- Aumento del capital; Tercero.- Reforma de Estatutos; y, Cuarto punto de orden: Autorizar al Sr. EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO, Vicepresidente de la compañía, reemplazante del Gerente General para que suscriba la escritura. Actúa como Secretario Ad-Hoc, el señor Ab. LUIS BOWEN SOTOMAYOR; y, como Presidente de la misma el señor EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO, de inmediato el Secretario de la Junta, constata que existe quórum para instalar la Junta, por encontrarse presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía, acto seguido el Presidente la declara instalada y pone a consideración el Primer Punto de Orden: LA CONVERSIÓN DE CAPITAL.- Deliberado que fue, el primer punto de orden la Junta RESUELVE: Convertir el capital social de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES cada una, cuyo equivalente es de CERO, CERO CUATRO \$0,04 centavos de dólar, las mismas que al ser convertidas a un dólar totalizan DOSCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una. De inmediato el Presidente pone a consideración el Segundo Punto de Orden: EL AUMENTO DEL CAPITAL. Se

delibera el segundo punto de orden y la Junta RESUELVE: Aumentar el capital social de la compañía en OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, para lo cual se emitirán OCHOCIENTAS nuevas acciones de UN DÓLAR cada una, las mismas que serán suscritas por el accionista HÉCTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMÉNEZ, quien paga de inmediato en numerario el 25% y el saldo se compromete a pagarlo a dos años

plazo. Con lo que asciende el capital de la compañía a MIL DÓLARES AMERICANOS. Continuando con lo establecido el Presidente de la Junta pone a consideración el Tercer Punto de Orden: LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Tratado que fue el tercer punto de orden la Junta RESUELVE: Reformar los ARTICULOS Quinto y Sexto del Capítulo Segundo de los Estatutos, los mismos que dirán: ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía se lo fija en DOS MIL



21/7

DOLARES AMERICANOS, y el capital suscrito en MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

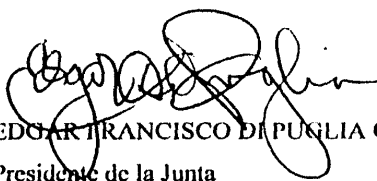
ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del CERO CERO CERO UNO a la MIL inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Se reforma también los Artículos Décimo Tercero, Vigésimo, Vigésimo Sexto y Vigésimo Octavo, literal E del capítulo Tercero, los mismos que dirán: **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía para su administración contará con un Presidente, un Gerente General, un Comisario Principal y un Suplente. No obstante de lo estipulado el Órgano Supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un Presidente o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente de la compañía, el Gerente General y el Comisario Principal y Suplente serán nombrados por la Junta General de Accionistas. El Presidente y el Gerente General durarán en sus cargos cinco años y los Comisarios dos años. Los mismos que entrarán en vigencia una vez inscritos sus nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón. Pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados legalmente, aún cuando sus nombramientos hayan fenecido en el plazo para el que fueron elegidos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, c) Representar a la compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción, d) El Presidente al igual que el Gerente General, ejercerán de manera indistinta, exclusiva e individual, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales. Cuarto Punto de Orden: AUTORIZAR AL SR. EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO, Vicepresidente de la compañía, reemplazante del Gerente General. Para que suscriba la escritura. Una vez deliberado este punto de orden la Junta RESUELVE: Autorizar al Vicepresidente de la compañía señor EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO, para que suscriba la Escritura de CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS. A continuación el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y el Secretario de la Junta, da lectura del acta, la misma que es aprobada y ratificada en todas sus partes con lo que termina la sesión a las 16H30 del 12 de Julio del 2004.- LO CERTIFICO.



AB. LUIS BOWEN SOTOMAYOR

Secretario de la Junta



EDUAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO

Presidente de la Junta



HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMÉNEZ

Accionista



Guayaquil, 4 de Junio del 2004

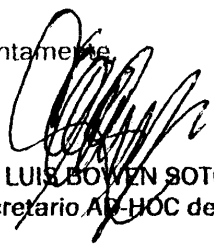
Señor
FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpro con informarle que, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Compañía DIPARGLASS S.A. en sesión celebrada el 4 de Junio del 2004, tuvo el acierto de REELEGIRLO a usted como VICEPRESIDENTE de la misma para un periodo de CINCO AÑOS, tendrá en el ejercicio de sus funciones la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, en forma exclusivamente individual, en el caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y/o Gerente General, con los deberes y atribuciones que le confieren los Estatutos.

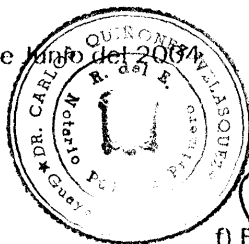
La compañía DIPARGLASS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Séptimo de este cantón, Ab. Eduardo Falqués Ayala, el 28 de Octubre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 3 de Diciembre del mismo año. Reformó sus Estatutos el 24 de Marzo de 1999, ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete y se inscribió en el Registro Mercantil el 3 de Junio de 1999.

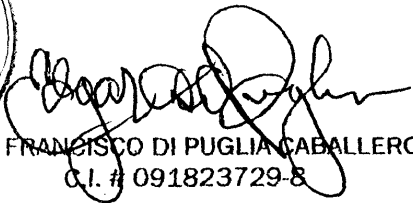
Atentamente,


AB. LUIS BOWEN SOTOMAYOR
Secretario AD HOC de la Junta

ACEPTO el cargo de VICEPRESIDENTE de la Compañía DIPARGLASS S.A.

Guayaquil, 4 de Junio del 2004




f) FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO
C.I. # 091823729-8

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **VICEPRESIDENTE**, de la Compañía **DIPARGLASS S.A.**, a favor de **FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO**, de fojas **80.047 a 80.049**, Registro Mercantil número **12.425**, Repertorio número **19.606**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, doce de Julio del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 114213
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPUARDOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 

1 **Uno.-** Que el capital social de la compañía ha sido convertido en
2 **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; Dos.-** Que queda
3 aumentado el capital social de la compañía en **OCHOCIENTOS**
4 **DÓLARES AMERICANOS**, para lo cual se emitirá **OCHOCIENTAS**
5 nuevas acciones de **UN DÓLAR** cada una, las mismas que se
6 encuentran suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento y el saldo
7 a dos años plazo, según consta del Acta que se anexa como documento
8 habilitante. **Tres.-** Que se reforman los Artículos Quinto y Sexto del
9 Capítulo Segundo y los Artículos Décimo Tercero, Vigésimo, Vigésimo
10 Sexto y Vigésimo Octavo, *literal E del capítulo Tercero.* **Cuarto.-** Que
11 se fije el capital social autorizado en **DOS MIL DÓLARES**
12 **AMERICANOS**; y, el suscrito en **MIL DÓLARES AMERICANOS**.
13 **Quinto.-** Se autoriza al señor Abogado **LUIS BOWEN SOTOMAYOR**,
14 para que realice los trámites y aprobación de la presente escritura de
15 **CONVERSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE**
16 **ESTATUTOS.** **Sexto.-** Que se autoriza al Vicepresidente de la
17 compañía señor **EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO**,
18 para que suscriba la escritura de **CONVERSIÓN, AUMENTO DE**
19 **CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS. DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA:** EL otorgante señor **EDGAR FRANCISCO DI**
21 **PUGLIA CABALLERO**, en su calidad de Vicepresidente de la
22 Compañía, declara bajo gravedad de juramento, que su representada no
23 tiene contratos pendientes con el sector público, ni ha celebrado
24 contrato alguno con ninguna Institución del Estado. Agregue usted
25 señor Notario las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena
26 validez de este instrumento público (hasta aquí la minuta).- Abogado
27 que patrocina **LUIS BOWEN SOTOMAYOR.-** Registro número cuatro
28 mil ochocientos setenta y siete, del Colegio de Abogados del

1 Guayas.- En consecuencia, el otorgante ratifica y aprueba el
2 contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a
3 Escritura Pública, para que surta los efectos legales.- Leída esta
4 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz al
5 otorgante, que la aprueba, se afirma, y se ratifica en ella, firmando
6 para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
7 cual **DOY FE.**-

11 **P/ DIPARGLASS S.A.**

13
14
15
16



EDGAR FRANCISCO DI PUGLIA CABALLERO

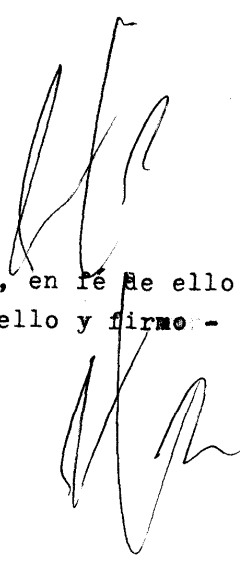
VICEPRESIDENTE

C.C. No. 091823729-8

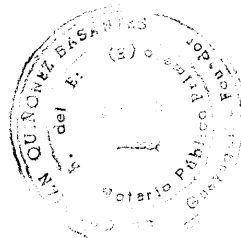
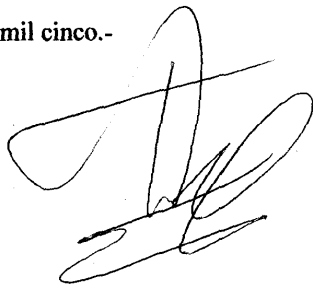
RUC: 0991422226001



27 Se otorgó ante mi , en fe de ello
28 confiero esta **C U A R T A C O P I A** , que sello y firmo -
en la misma fecha de su otorgamiento .-



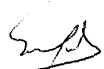
DILIGENCIA: DOCTOR CHRISTIAN QUIÑONES BASANTES, Abogado
y Notario Primero del Cantón (Encargado).- DOY FE: Que tomé nota al margen de la
matriz correspondiente de la RESOLUCIÓN No. 04-GI-J.0007720, emitida por el Abogado
VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el treinta de Diciembre del año dos
mil cuatro, mediante la cual se aprueba la CONVERSIÓN, el AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía DIPARGLASS S.A.- Guayaquil, cuatro
de enero del año dos mil cinco.-



Dr: Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.3.471 de 1.997, que contiene la escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima denominada DIPARGLASS S.A., otorgada en este Notaría, el 28 de Octubre de 1.987, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.04-G-IJ-0007729, de fecha treinta de diciembre del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía DIPARGLASS S.A.-Guayaquil, enero 17 del 2.005..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

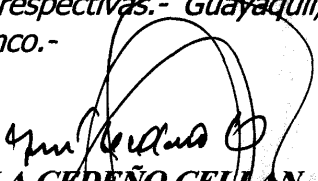


**CO
BLANCO**



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0007720**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Diciembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **DIPARGLASS S.A.**, de fojas **714** a **726**, número **61** del Registro Industrial y anotada bajo el número **4.370** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, nueve de Febrero del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 146820
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense- Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 